

1

**ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN HOSPITAL CIVIL ESE DEL MUNICIPIO DE IPIALES-INFORME DE EVALUACION FINAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2026**

PROCESO:	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
FECHA:	29-abril-2026
LUGAR:	Despacho Gerencia
OBJETIVO:	INFORME DE EVALUACION FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2026. Proceso consultoría de estudios y diseños para "la construcción del área destinada al nuevo servicio de Cirugía y adecuación del área para el servicio de UCI Pediátrica en el Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales".

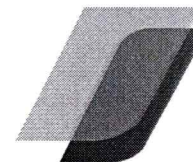
ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Evaluación final, incluye el pronunciamiento sobre las subsanaciones y observaciones al informe preliminar.
3. Recomendación.
4. Cierre.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación de quorum.

Ítem	Integrante y cargo	Asistencia
1	Jesús Trejo Romero. Subgerente Administrativo	<u>Presente</u>
2	Claudia Narváez Bastidas. Subgerente de Prestación de Servicios	<u>Presente</u>
3	Jorge Arciniegas Grijalba. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y secretario del Comité de Contratación	<u>Presente</u>
4	Gloria Yaneth Hernández. P.U. Contador	<u>Presente</u>
5	María Eugenia Rosero Estupiñán. P.U. Recursos Físicos	<u>Presente</u>

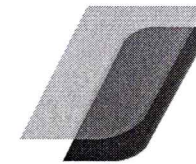


Se cuenta con quórum para deliberar y recomendar.

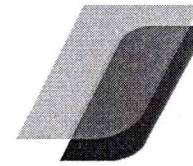
2. Evaluación final, incluye el pronunciamiento sobre las subsanaciones y observaciones al informe preliminar

Proceso CP-001-2026 Consultoría de estudios y diseños para “la construcción del área destinada al nuevo servicio de Cirugía y adecuación del área para el servicio de UCI Pediátrica en el Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales”						
PO	\$793.520.000	30%	\$238.056.000	10%	\$79.352.000	453 SMMLV
Evaluación final oferta 1						
Proponente	CONSORCIO SALUD 2026 R.L. JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA. C.C. 37120243					
Nit	NA					
¿Oferente plural? Si - No	Si	¿Consortio o Unión Temporal?			Consortio	
Integrantes y participación	Grupo Guerreros Constructores SAS. Nit. 901368080-8, con el 90%. La persona jurídica es representada por Luis Javier Guerrero Noguera. C.C. 87216317; y Julia Amparo Rosero Noguera. C.C. 37120243, con el 10%.					
Requisitos habilitantes	Cumple	No cumple	No aplica	Observaciones		
Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta	X			JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA con C.C. 37120243 acredita la calidad de ingeniera civil.		
¿Apoderado? Si - No			NA			
Anexo 4 – Pacto de Transparencia	X					
Certificado de existencia y representación	X			Se acredita por parte del Grupo Guerreros Constructores SAS. Nit. 901368080-8.		
Registro mercantil			NA			
Capacidad jurídica	X					
Cédula del proponente o RL y/o integrantes oferente plural	X					
Formato 2 Documento conformación proponente plural	X					
Antecedentes	X			Los demás antecedentes son verificados en línea, sin encontrar inhabilidades que afecten la capacidad jurídica.		

Formato 5 Seguridad social	X			
Garantía de seriedad de la oferta	X			
Experiencia	Cumple	No cumple	No aplica	
Formato 3 Experiencia (UNSPSC - Cuantía) \geq 136 SMMLV	X			Acredita la experiencia con el consecutivo No. 74 del RUP del integrante JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA.
RUP	X			Se verifica en el RUP del integrante JULIA AMPARO ROSERO NOGUERA, la experiencia con el consecutivo No. 74
Soportes de experiencia	X			Se aporta acta de liquidación del 9 de enero de 2023, suscrita por el contratante, el contratista y el supervisor.
Capacidad financiera y organizacional (Matriz 2)	Cumple	No cumple	No aplica	
Liquidez \geq 1,1 para Mipyme	49,6			
Nivel de Endeudamiento \leq 0,65 para Mipyme	0,02			
Razón de Cobertura de Intereses \geq 1,5 para Mipyme	31,18			
Capital de trabajo \$99.190.000,00 para Mipyme	\$ 1.374.330.000,00			
Rentabilidad sobre Patrimonio \geq 0,02 para Mipyme	0,08			
Rentabilidad del Activo \geq 0,01 para Mipyme	0,07			
Otros	Si	No	No aplica	
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable	X			
Formato 11 – Factores de desempate		X		No aporta; sin embargo, no es un documento habilitante.
Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales			X	No aporta; sin embargo, no es un documento habilitante.



Criterios de ponderación	Puntaje final	
Formato 3 – Experiencia (67,50)	67,5	TRM vigente para el 27/04/2026: \$3.551,17, correspondiendo el método: Mediana con valor absoluto. Aplicada la fórmula correspondiente se obtiene el puntaje.
Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad (1)	0	No se acredita.
Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional	20	
Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable. Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (10)	10	
Formato 10 – Factor de sostenibilidad (1)	1	
Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (0,25)	1	
Formato 14 – Acreditación de Mipyme (0,25)	0,25	
Total puntaje final	99,75	
Orden de elegibilidad final	1	
Formulario 1	Valor	
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial	\$ 793.311.329,68	Se trata de una oferta económica consistente.
Resultado		
Oferta habilitada	X	
Oferta no habilitada (puede subsanar)		
Oferta rechazada (puede observar)		

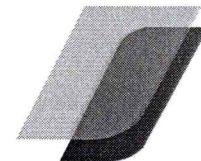


Proceso CP-001-2026 Consultoría de estudios y diseños para "la construcción del área destinada al nuevo servicio de Cirugía y adecuación del área para el servicio de UCI Pediátrica en el Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales"

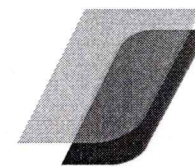
PO	\$793.520.000	30%	\$238.056.000	10%	\$79.352.000	453 SMMLV
----	---------------	-----	---------------	-----	--------------	-----------

Evaluación final oferta 2

Proponente	CONSORCIOCONSULTORIA ESE IPIALES R.L. CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR. C.C. 1016025781			
Nit	NA			
¿Oferente plural? Si - No	Si	¿Consortio o Unión Temporal?	Consortio	
Integrantes y participación	GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS. Nit. 901690860-5, con el 60%. La persona jurídica es representada por Javier Mauricio Rodríguez Romero. C.C. 79889490; y QATRO SAS. Nit. 900578014-9, con el 40%. La persona jurídica es representada por CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR. C.C. 1016003416.			
Requisitos habilitantes	Cumple	No cumple	No aplica	Observaciones / Respuesta a observaciones/ Evaluación subsanaciones
Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta	X			Durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, presenta nuevamente la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal del consorcio, aclarando la composición accionaria del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS.
¿Apoderado? Si - No			NA	
Anexo 4 – Pacto de Transparencia			NA	Acredita el pacto con la carta de presentación.
Certificado de existencia y representación	X			
Registro mercantil			NA	

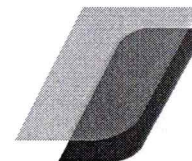


Capacidad jurídica	X			Durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, presenta autorización al representante legal del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, por parte del órgano social correspondiente, para comprometer a la persona jurídica dentro del presente proceso de selección en todo lo que corresponda, y por más de \$1.000.000 COP.
Cédula del proponente o RL y/o integrantes oferente plural	X			
Formato 2 Documento conformación proponente plural	X			
Antecedentes	X			Los antecedentes son verificados en línea, sin encontrar inhabilidades que afecten la capacidad jurídica.
Formato 5 Seguridad social	X			
Garantía de seriedad de la oferta			X	<p>No presenta garantía de seriedad de la oferta. Incurre la propuesta en la causal de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literal l) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.</p> <p>En respuesta a la observación relacionada con la entrega de la garantía de seriedad de la oferta, como parte integrante de la propuesta del CONSORCIO CONSULTORIA ESE IPIALES, se señala que, a las 9:16 a.m., del 27 de abril de 2026, en el Despacho de Gerencia del Hospital Civil ESE del municipio de Ipiales, y como consta en el ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN HOSPITAL CIVIL ESE DEL MUNICIPIO DE IPIALES-EVALUACION CONVOCATORIA PÚBLICA NO. CP-001-2026, se dejó la siguiente constancia respecto del número de la garantía de seriedad de la oferta: "No aporta". En concordancia con la foliación de la propuesta: "La oferta se presenta con un índice</p>

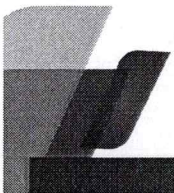


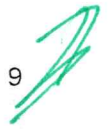
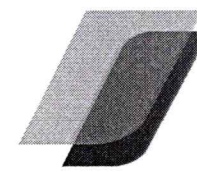
			<p>que indica 660 folios; sin embargo, la oferta en realidad cuenta con 662 folios verificados por el Comité”.</p> <p>Como se puede evidenciar en la oferta publicada en la página web de la entidad, los 662 folios corresponden a la verificación que realizó el Comité de Contratación, foliando la oferta, incluidas las hojas de presentación, sin encontrarse la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente, debe mencionarse que de acuerdo con la foliación del oferente, el índice de la propuesta da cuenta de 660 folios consecutivos y efectivamente son los que corresponden a la foliación del oferente, se insiste, sin hacer parte integrante, la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>Sobre la presunta evidencia consistente en la fotografía de la garantía de seriedad como parte integrante de la oferta, tomada el día de la entrega de la propuesta en las instalaciones donde se adelantó la diligencia de cierre del proceso, sin que constituya un elemento material probatorio admisible de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, se aclara que dicho espacio no corresponde a la Secretaría de Gerencia, lugar destinado para su recepción. Asimismo, se aclara que de acuerdo con el acta de recepción de propuestas del 24 de abril de 2026, la oferta del CONSORCIO CONSULTORIA ESE IPIALES, no fue entregada por el representante legal del proponente, esto en consideración a las firmas que reposan en el acta de recepción y en la carta de presentación.</p>
--	--	--	--





			<p>Frente a la pretensión de subsanar la garantía de seriedad de la oferta, se manifiesta que, con la copia de la garantía aportada, no se desconoce su existencia, generación o adquisición; sin embargo, se precisa que la causal de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literal l) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, reprocha la no entrega de la misma junto con la propuesta, situación que no es subsanable y constituye causal de rechazo.</p> <p>Obviar tal circunstancia contraviene los principios rectores determinados en el Estatuto General de Contratación de la empresa, principalmente por vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la calificación de no cumplimiento y por ende el rechazo de la oferta.</p>
Experiencia	Cumple	No cumple	No aplica
<p>Formato 3 Experiencia (UNSPSC - Cuantía) - 136 SMMLV</p>		X	<p>Durante el término de traslado de informe PRELIMINAR de evaluación, presenta el Formato 3 con similares incorrecciones, de las mencionadas en el informe preliminar. Incurre en la causal de rechazo D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.</p>





RUP

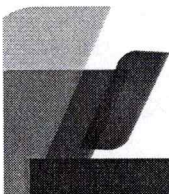
X

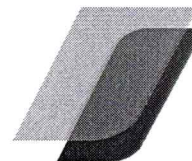
En consideración a la subsanación que pretende el proponente, relacionada con adjuntar los comprobantes, constancias o soportes de renovación de los RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido; se manifiesta que los RUP de los integrantes del consorcio fueron verificados, y en ninguno se encontró la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, haya radicado ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. Para efectos de 2026, el quinto día hábil de abril corresponde al día jueves 9 de abril.

Sin embargo, en atención al Concepto C-1356 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación, tal circunstancia se puede acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

En el caso del integrante QATRO SAS, presenta el recibo de la Cámara de Comercio de Bogotá No. AA26724453 para RENOVACIONES REGISTRO DE PROPONENTES, con fecha 09/04/2026, siendo admisible el RUP presentado con la oferta.

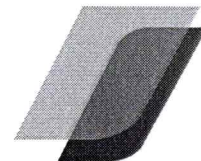
En lo concerniente al integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, sobre éste, NO se presenta un documento equivalente que dé cuenta de la fecha de entrega o radicación de la información en la Cámara de Comercio respectiva. Simplemente se aporta un pantallazo del Servicio virtual: Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá,



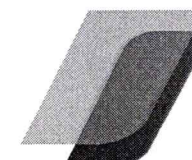


			<p>sin indicar día, mes y año del trámite, NO siendo admisible el RUP presentado con la oferta.</p> <p>Finalmente, el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, de los Términos de Referencia, señala “El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso”. (Negrillas fuera de texto)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y tratándose de un oferente plural, no se subsana este requisito por parte del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, manteniéndose la calificación de No cumple.</p> <p>Adicionalmente, incurre la propuesta en las causales de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literales E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación; y F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente. Esto en consideración a lo expuesto sobre el RUP del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS.</p>
--	--	--	--

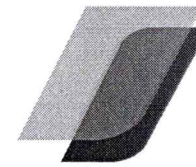
Soportes de experiencia	X			GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS acredita los contratos 31 y 84 del RUP; y QATRO SAS, acredita el contrato 76 del RUP.
Capacidad financiera y organizacional (Matriz 2)	Cumple	No cumple	No aplica	
Liquidez $\geq 1,1$ para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.
Nivel de Endeudamiento $\leq 0,65$ para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.
Razón de Cobertura de Intereses $\geq 1,5$ para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.
Capital de trabajo \$99.190.000,00 para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.
Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 0,02$ para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.



Rentabilidad del Activo $\geq 0,01$ para Mipyme		X		No se puede verificar, ya que no se acreditó que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, haya iniciado el trámite de renovación del RUP, para acreditar el cumplimiento de la obligación legal dentro del plazo establecido.
Otros	Si	No	No aplica	
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable	X			
Formato 11 – Factores de desempate		X		No aporta; sin embargo, no es un documento habilitante.
Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales		X		No aporta; sin embargo, no es un documento habilitante.
Criterios de ponderación	Puntaje final			
Formato 3 – Experiencia (67,50)		0		Durante el término de traslado de informe PRELIMINAR de evaluación, persiste el Formato 3 incorrectamente diligenciado; sin embargo, la penalización se mantiene teniendo en cuenta que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, no acreditó que su RUP se encontrara vigente y en firme.
Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad (1)		1		
Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional		20		
Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable. Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (10)		10		




Formato 10 – Factor de sostenibilidad (1)	1	
Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (0,25)	0,25	
Formato 14 – Acreditación de Mipyme (0,25)	0	La penalización se mantiene teniendo en cuenta que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, no acreditó que su RUP se encontrara vigente y en firme.
Total puntaje final	32,25	
Orden de elegibilidad final	0	
Formulario 1	Valor	
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial	\$	793.520.000,00
Resultado		
Oferta habilitada		
Oferta no habilitada (puede subsanar u observar)		
Oferta rechazada (puede observar)	X	1) Incurrir la propuesta en la causal de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literal l) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta; 2) Teniendo en cuenta que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, no acreditó que su RUP se encontrara vigente y en firme, incurre la propuesta en las causales de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literales E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación; y F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en



		la normativa vigente. 3) De acuerdo con la incorrecta subsanación del Formato 3, Incurrir en la causal de rechazo D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
--	--	--

Pronunciamiento sobre las observaciones a la oferta del CONSORCIO SALUD 2026

Observaciones del CONSORCIO CONSULTORIA ESE IPIALES

[...]

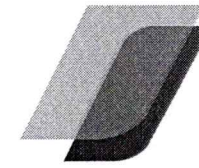
En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que, al momento de evaluar la experiencia aportada por el **CONSORCIO SALUD 2026**, tenga en cuenta que el contrato visible a folios **414 a 444**:

1. Corresponde a una **interventoría de obra, no a una consultoría** de estudios o diseños.
2. No acredita que se trate de una interventoría a contrato de consultoría, conforme lo exige el literal J del numeral **10.1.2**.
3. No discrimina valores ejecutados correspondientes a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura, conforme lo exige el literal K del numeral **10.1.2**.
4. No permite verificar la ejecución de actividades propias de la **Matriz 1 – Experiencia**, asociadas a consultoría, estudios o diseños.
5. No cumple con la finalidad del proceso, orientado a la contratación de estudios y diseños para infraestructura hospitalaria.

En consecuencia, solicitamos que el contrato aportado por el **CONSORCIO SALUD 2026**, obrante a folios **414 a 444**, sea calificado como **NO CUMPLE** y, por tanto, **no sea tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia ni para la asignación de puntaje**, por no ajustarse a las condiciones expresamente establecidas en los términos de referencia. (Negrilla fuera de texto)

[...]

Respuesta



De acuerdo con el numeral 10.1.1 “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de los términos de referencia el cual señala que:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características “Que hayan contenido la ejecución de: consultoría, interventoría, estudios o diseños de infraestructura hospitalaria”.

La experiencia aportada por el proponente CONSORCIO SALUD 2026 da cumplimiento al numeral en mención y además cumple con lo estipulado dentro de la matriz 1, por lo cual se encuentra habilitada, puesto que como se puede evidenciar en el objeto del contrato, esta corresponde a una Interventoría de Infraestructura hospitalaria, por lo cual se considera válida.

De esta manera, no le resulta aplicable el literal J del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, dado que este corresponde únicamente a contratos de interventoría a contratos de consultoría; ni le es aplicable el literal K, puesto que aplica a contratos que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños.

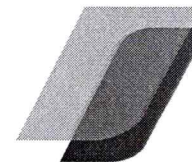
Es importante resaltar que dentro de los Términos de Referencia, el Anexo 3 – Glosario, define:

1.19 Consultoría: Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un **trabajo intelectual** que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, **interventorías**, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. (Negrilla fuera de texto)

Este concepto es concordante con la definición del numeral 2 del artículo 38 del Estatuto general de Contratación de la empresa “Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que se celebren sobre estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control e interventoría”.

Específicamente sobre la observación a la experiencia del CONSORCIO SALUD 2026, se concluye:



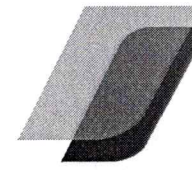
Observación	Conclusión
1.- Corresponde a una interventoría de obra, no a una consultoría de estudios o diseños.	Es correcto.
2.- No acredita que se trate de una interventoría a contrato de consultoría, conforme lo exige el literal J del numeral 10.1.2.	Es correcto en el sentido que No es una interventoría a contrato de consultoría; sin embargo, no le aplica el literal J del numeral 10.1.2 precisamente por esa circunstancia.
3.- No discrimina valores ejecutados correspondientes a consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura, conforme lo exige el literal K del numeral 10.1.2.	La apreciación no es correcta porque no se trata de un contrato de los denominados "llave en mano".
4.- No permite verificar la ejecución de actividades propias de la Matriz 1 – Experiencia , asociadas a consultoría, estudios o diseños.	La apreciación no es correcta. La experiencia requerida es "Que hayan contenido la ejecución de: consultoría, interventoría, estudios o diseños de infraestructura hospitalaria". El objeto de la experiencia está relacionado con interventoría de infraestructura hospitalaria
5.- No cumple con la finalidad del proceso, orientado a la contratación de estudios y diseños para infraestructura hospitalaria.	La experiencia cumple con la finalidad del proceso de selección, al ser relacionada, acorde con la definición del numeral 1.19 del Anexo 3 – Glosario

Por lo anterior, no se acepta la observación.

3. Recomendación

De acuerdo con la evaluación anterior, el Comité recomienda:

No.	Proponente	Recomendación
1.	CONSORCIO SALUD 2026	Oferta habilitada. Se recomienda la adjudicación del contrato por encontrarse en primer orden de elegibilidad.
2.	CONSORCIO CONSULTORIA ESE IPIALES	Oferta rechazada. 1) Incurrir la propuesta en la causal de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literal I) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta; 2) Teniendo en cuenta que el integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, no acreditó que su RUP se encontrara vigente y en firme, incurrir la propuesta en las causales de rechazo, del numeral 1.15 de los términos de referencia, literales E) Que la inscripción en el



		<p>Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación; y F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.</p> <p>3) De acuerdo con la incorrecta subsanación del Formato 3, Incurrir en la causal de rechazo D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.</p>
--	--	---

4. Cierre

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por quienes intervinieron.

 Jesús Trejo Romero Subgerente Administrativo	 Claudia Narváez Bastidas Subgerente de Prestación de Servicios
 Jorge Arciniegas Grijalba Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	 María Eugenia Rosero Estupiñán P.U. Recursos Físicos
 Gloria Yaneth Hernández P.U. Contador	